



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-373-APN-MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Junio de 2017

Referencia: EX -S02:0136189/2016 s/ Redeterminación de Precios ACU N° 1379/2014

VISTO el Expediente N° S02:0136189/2016 del Registro de este Ministerio, la resolución N° 428 del 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS entonces dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la resolución N° 1.686 del 10 de noviembre de 2014 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS entonces dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de septiembre de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA entonces dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE de la Provincia DEL NEUQUÉN, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno", aprobado por Resolución N° 428/09, a efectos de financiar la obra de construcción de VEINTE (20) viviendas y su infraestructura en la Localidad de VILLA LA ANGOSTURA de la Provincia DEL NEUQUÉN, por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 9.097.260), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 1.686/14 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS entonces dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se ratificó el Convenio Particular, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, entonces dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN Y SERVICIOS a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la Cláusula Segunda del referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que dicho Convenio Particular contemplaba la obligación de rendir cuentas conforme lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que atento al dictado de la Resolución N° 58 de fecha 23 de agosto de 2016 y su modificatoria de este MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, que aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, las futuras rendiciones de cuentas deberán adecuarse al mismo.

Que la AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE de la Provincia DEL NEUQUÉN elevó a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT de este Ministerio la solicitud de aprobación de la Primera a Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios, emitió el Informe Técnico N° V- 99/2016 estableciendo el Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera a Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.748.446,43).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, estableció como Monto Total de Obra Redeterminado la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 10.845.706,43), según se detalla en el ACTA N° 254.

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 del PODER EJECUTIVO NACIONAL, se transfirieron los organismos de la administración pública central y descentralizados competentes en la materia del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015, se transfirieron las unidades organizativas del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a la órbita de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio informó que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002 y N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera a Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.748.446,43) al Convenio Particular (ACU N° 1379/2014) que contempla las obras de construcción de VEINTE (20) viviendas y su infraestructura en la Localidad de VILLA LA ANGOSTURA de la Provincia DEL NEUQUÉN.

ARTÍCULO 2°.- Establécese como Monto Total de Obra Redeterminado, la suma de PESOS DIEZ

76

MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 10.845.706,43).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by FRIGERIO Rogelio
Date: 2017.06.07 14:24:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Rogelio Frigerio
Ministro
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, cn=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serial=287001
3071511766
Date: 2017.06.07 14:24:52 -0300